

**NOTARIA VIGESIMA NOVENA**  
**DEL**  
**CANTON QUITO**  
**.X.**

004

AUMENTO DE CAPITAL  
 Y  
 REFORMA DE ESTATUTOS  
 DE LA COMPAÑIA:  
 INDUSTRIAL DANEC S. A.

CAP. ANT. US\$. 1.280.000  
 CAP. AUM. US\$. 6.720.000  
 CAP. ACT. US\$. 8.000.000

x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.

Di: 4,5,

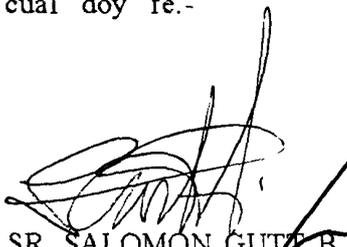
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día siete de Marzo del año dos mil uno, ante mí, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece: El señor SALOMON GUTT B., en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía INDUSTRIAL DA-

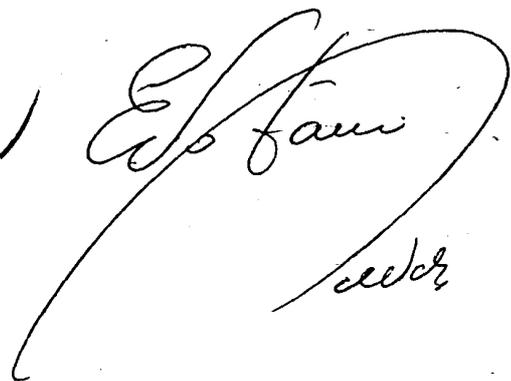
NEC S. A., conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, quien manifiesta ser de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe, por cuanto me presenta el documento de identidad, y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de aumento de capital, reforma y codificación de estatuto social al tenor siguiente:  
**PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al

otorgamiento de este instrumento público el señor Salomón Gutt B., ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía INDUSTRIAL DANEC S. A., como acredita con el nombramiento inscrito que se agrega.- El señor Salomón Gutt B. interviene, además, autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía celebrada en Quito el diez de noviembre del año dos mil, cuya acta se acompaña como habilitante.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** a.- INDUSTRIAL DANEC S. A., se constituyó mediante escritura pública de veinte y ocho de Agosto de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve de septiembre del mismo año.- b.- Después de su constitución la Compañía ha efectuado aumentos de capital y reformas de estatutos; los últimos de tales actos societarios son los que constan de las escrituras públicas otorgadas ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, el veintitrés de junio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de QUITO, el cuatro de agosto de mil novecientos noventa y ocho y la otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito, el veinte y nueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el primero de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- c.- La Junta General de accionistas de INDUSTRIAL DANEC S. A., celebrada en Quito, el diez de noviembre del dos mil, resolvió aumentar el capital social de la Compañía, reformar y codificar el

estatutõ social.- d.- La nacionalidad de los accionsitas es como sigue: DANEC DE PANAMA S. A.; panameña, la inversión que realiza es inversión extranjera directa.- SIMON CAPITAL CORPORATION: Islas Vírgenes Británicas, la inversión que realiza es inversión extranjera directa.- TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL.- Con tales antecedentes, INDUSTRIAL DANEC S. A., aumenta su capital, reforma y codifica su estatuto social, todo de conformidad con lo estipulado en el Acta de Junta General Extraordinaria de diez de noviembre del dos mil que se acompaña y su correspondiente Anexo. El señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo e incorporar los documentos habilitantes.- HASTA AQUI LA minuta que se halla firmada por la Doctora Evelyn López de Sánchez, abogada con matrícula profesional número mil novecientos cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
SR. SALOMÓN GUTIÉRREZ  
C.C.N.





**DANEC S.A.**

Sabemos hacerlo... y lo hacemos bien.



Quito, 29 de marzo de 2000

Señor  
**SALOMON GUTT BRANDWAY**  
Presente

Estimado señor Gutt:

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la Compañía Industrial DANEC S. A., en su sesión ordinaria realizada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de DOS AÑOS a contarse desde la inscripción de esta nota en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y derechos constan en la escritura de Constitución de la Compañía, otorgada el 28 de agosto de 1972 ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, aprobada por resolución de la Superintendencia de Compañías No. 3107 de 14 de septiembre de 1972, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, bajo el No. 24 de 19 de septiembre de 1972; y de la escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de 19 de octubre de 1987, otorgada ante la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. 87.1.1.1.01820 del 18 de noviembre de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil el 10 de diciembre de 1987, bajo el No. 185 tomo 19.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le corresponde al Gerente General.

El Gerente General Suplente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la Compañía.

Hago votos por el éxito de su gestión.

Muy atentamente,

**HERMAN EDWARD BERG GUTT**  
Presidente Ad-hoc de la Junta  
General de Accionistas

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de DANEC S. A.

**SALOMON GUTT BRANDWAY**  
CI. 1704377249

Quito, 29 de marzo 2000

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_

Quito a 23 MAY 2000  
  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_

Quito a 17 ABO 2000  
  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 2956 del Registro  
de Nombramientos Tome 731

Quito, a 18 MAY 2000

**REGISTRO MERCANTIL**



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

LIBRO DE ACTAS  
DE JUNTA GENERAL

006 HOJA Nº 00176

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIAL DANEC S.A., CELEBRADA EN QUITO, EL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2000.-**

En la ciudad de Quito, hoy 10 de noviembre del 2000, a las 10H00 horas, en el local social de la calle París No. N41-43 e Isla Floreana, encontrándose presente y representada la totalidad del capital social de la compañía, los presentes deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal y por unanimidad deciden tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital, elevación del importe de las acciones, canje de ellas y reforma de estatuto social.
2. Codificación de los Estatutos Sociales.

Se encuentran presentes y representados los siguientes accionistas: DANEC S.A. DE PANAMA, titular de 62.720.000 acciones, representada por el Dr. Daniel Haime G.; SIMOR CAPITAL CORPORATION, titular de 1.280.000 acciones, representada por el señor Salomón Gutt B.

La Junta General designa como Presidente Ad-hoc al Dr. Daniel Haime G., quién declara instalada la sesión y actúa como Secretario el Gerente General, señor Salomón Gutt B.

De inmediato se conoce el primer punto del orden del día.

1.- Como consecuencia de la aplicación de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, de las Resoluciones Nos. SB-SC-SRI-01 (norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC No.17) y 00.Q.II.008 (normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías) emitidas por la Superintendencia de Compañías, la Junta General por unanimidad decide:

a) Capitalizar de la cuenta "RESERVA DE CAPITAL" (US\$ 6.720.000.00) que corresponden a la "Reserva por Revalorización del Patrimonio", a estricta prorrata de los respectivos porcentajes de cada accionista.

Se anexa a esta acta el cuadro de aumento de capital.

La Junta General autoriza al Gerente General a realizar el ajuste de fracciones a fin que a cada accionista le corresponda acciones enteras.

b) Como el valor de las acciones de la compañía que al momento es de S/. 500, equivalente a US\$ 0.02, surge la necesidad de elevar el importe de cada acción a US\$ 1.00 y a su vez los señores accionistas procederán de conformidad con las normas legales aplicables, a canjear los títulos de las acciones que actualmente poseen en sures por títulos en dólares de los Estados Unidos de Norteamericana.

Igualmente por unanimidad la Junta General decide reformar el Artículo Quinto del estatuto social que en adelante dirá:

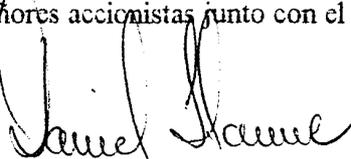
*Def*  
ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- "El capital social de la compañía es de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 8.000.000.00), dividido en ocho millones de acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que van numeradas del 01 al 8.000.000.00 inclusive. El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Junta General y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley".

De inmediato el Presidente dispone conocer el segundo punto del orden del día:

La Junta General por unanimidad aprueba codificar el estatuto social de la compañía, el mismo que tendrá el texto que consta como anexo 2 a esta acta, y en el cual se incorporarán todas aquellas modificaciones al estatuto social, tomando como base la última codificación otorgada mediante escritura pública ante el Notario Undécimo de Quito, el 19 de octubre de 1987, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 10 de diciembre de 1987.

La Junta General faculta al Gerente General o al Gerente General Suplente para suscribir la escritura pública de aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social y a perfeccionar todo el proceso.

Terminado así el Orden del Día, se declara un receso para la redacción del Acta. Hecha ésta se reinstala la sesión, se da lectura de la misma y la aprueba en los términos que aquí constan. Con lo cual se levanta la sesión a las 12H00. Firman en señal de conformidad con la misma los señores accionistas junto con el Secretario que certifica.



DANIEL HAIME G.  
Presidente Ad-hoc  
P/P DANEC S.A. DE PANAMA



Salomón Gutt B.  
Gerente General-Secretario  
P/P SIMOR CAPITAL CORPORATION

| INDUSTRIAL DANEC S.A.                                 |                           |                |     |              |   |               |   |
|---|---------------------------|----------------|-----|--------------|---|---------------|---|
| Anexo al Acta de Junta General de Accionistas         |                           |                |     |              |   |               |   |
| AUMENTO DE CAPITAL Y CONVERSION DE CAPITAL Y ACCIONES |                           |                |     |              |   |               |   |
| ACCIONISTA  | CAPITAL ACTUAL            |                |     | Capital US\$ | Aumento capital con cargo cuenta RESERVA DE CAPITAL Reserva por Revalorización del Patrimonio | TOTAL CAPITAL | NUMERO ACCIONES A EMITIRSE US\$ 1 c/una |
|   | Acciones SUCRES 500 c/una | Sucres         | %   |              |   |               |   |
| Danec S.A de Panamá                                   | 62,720,000                | 31,360,000,000 | 98  | 1,254,400    | 6,585,600   | 7,840,000     | 7,840,000                               |
| Simor Capital Corp.                                   | 1,280,000                 | 640,000,000    | 2   | 25,800       | 134,400   | 160,000       | 160,000                                 |
|   | 64,000,000                | 32,000,000,000 | 100 | 1,280,000    | 6,720,000   | 8,000,000     | 8,000,000                               |

*[Handwritten signatures]*

## ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA INDUSTRIAL DANEC S.A.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La Compañía Industrial DANEC S.A. es una sociedad que se rige por la Ley de Compañías, las demás leyes del Ecuador y sus estatutos.

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- El objeto de la Compañía es dedicarse a la extracción e industrialización de aceites y grasas vegetales y/o animales, en especial de aceite de palma; y a elaborar principalmente los productos derivados de aquellos; aceites comestibles, mantecas, margarinas, detergentes, derivados de ácidos grasos, jabones, emulsificantes, borras (soap stocks) plastificantes. Lubricantes vegetales, mono, di y triglicéricos; así como a su comercialización, venta y distribución, dentro del país o en el exterior. Para cumplir con su objetivo social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos que sean necesarios o convenientes para su fin.

ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias y/u oficinas en otros lugares del país o del exterior.

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la empresa será de cincuenta años a contarse desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General, cumpliéndose el procedimiento establecido en la Ley.

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía es de OCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (US\$8.000.000.00) dividido en ocho millones de acciones ordinarias de UN dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, que van numeradas del cero uno al ocho millones inclusive. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General y los accionistas gozarán del derecho de preferencia señalado en la Ley.

ARTICULO SEXTO.-TITULOS.- Los títulos que certifican la propiedad de las acciones cumplirán los requisitos legales y serán firmados por el Presidente y el Gerente General. Los títulos podrán testificar la posesión de una o más acciones.

ARTICULO SEPTIMO.-LIBRO.- Se llevará un libro de Acciones y Accionistas en el cual se anotarán las entregas de títulos provisional, definitivos, cesiones, anulaciones, gravámenes, etc.

ARTICULO OCTAVO.- AÑO FISCAL.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Sin embargo la Junta General puede cambiar el año económico si por circunstancias financieras se lo estimare conveniente mediando autorización del Ministerio de Finanzas.

ARTICULO NOVENO.- ADMINISTRACION .- La Compañía será gobernada por la Junta General, y administrada por el Directorio el Presidente y el Gerente General .

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS GENERALES.- La Junta General conformada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo máximo de la Empresa, con poderes principales y absolutos de conformidad con la Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas se hará por la prensa con treinta días calendario de anticipación, por lo menos, con indicación de los asuntos a tratarse, con señalamiento de lugar, día y hora para la reunión. La publicación se hará en uno de los períodos de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Simultáneamente a los accionistas se les enviará además la convocatoria mediante notificación escrita, firmada por el Presidente o el Gerente General, por correo certificado, al domicilio que tenga registrado en los libros de la Compañía.

C

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Los concurrentes a las mismas deberán suscribir el Acta correspondiente.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM.- El quórum estatutario para la instalación de la Junta General en la primera convocatoria es del cincuenta por ciento cuando menos, del capital pagado; y si la Junta pudiere instalarse el día señalado por falta de quórum, en los mismos términos del artículo undécimo se hará una nueva convocatoria, con la advertencia de que la Junta General podrá instalarse y tomar resoluciones válidas cualquiera que fuere el capital representado. Salvo lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y dos.

QT

ARTICULO DECIMO CUARTO.- VOTOS.- Las acciones tienen derecho a voto en proporción a su valor pagado. Como regla general, las resoluciones de la Junta se tomará por mayoría simple de votos de los accionistas concurrentes a la sesión. Sin embargo, para aprobar reformas estatutarias, lo mismo que para nombrar y para remover al Gerente General, se requerirá una mayoría de más del cincuenta por ciento del capital pagado.

QR

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ABSTENCIONES Y VOTOS EN BLANCO.- Las abstenciones , al igual que los votos en blanco se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.- Las reuniones de Junta General serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las reuniones ordinarias, tendrán lugar, por lo menos una vez al año en el primer trimestre, tendrán por objeto conocer y resolver sobre el balance del ejercicio

Q

correspondiente al año anterior, nombramientos y los demás asuntos señalados en la Ley o previstos en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las reuniones extraordinarias de la Junta General se efectuarán en cualquier tiempo y los asuntos a tratarse será previstos en la convocatoria o acordados previamente si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Designar Presidente, Gerente General y Gerente General Suplente;
- b) Designar cinco miembros principales del Directorio y cada uno de ellos con su respectivo suplente;
- c) Designar un Comisario Principal y el respectivo suplente;
- d) Conocer y resolver acerca de los resultados del balance , sus anexos y los informes del Directorio y Comisario;
- e) Fijar las remuneraciones de los funcionarios cuyo nombramiento le compete;
- f) Resolver sobre el destino del reparto de las utilidades;
- g) Modificar los Estatutos y demás cláusulas del contrato social;
- h) Disolver la Compañía, designando liquidador y señalando sus atribuciones;
- i) Establecer, a más del fondo de reserva legal, otros, según las necesidades de la Compañía;
- j) Interpretar los Estatutos;
- k) Dictar los Reglamentos que crea conveniente;
- l) Los demás señalados en la Ley y en estos Estatutos;
- m) Autorizar al Gerente General para vender, ceder o disponer de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía, así como de la maquinaria, equipos e instalaciones

ARTICULO VIGESIMO.- Cuando la Junta General de Accionistas de la Compañía resuelva aumentar el capital social, sin perjuicio de que los accionistas hubieren estado o no presentes o representados en dicha reunión de Junta General, el Gerente General, además de efectuar la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, para que dichos accionistas ejerzan el derecho preferente a suscribir el aumento de capital, de conformidad con la Ley, deberá comunicar tal decisión a cada uno de los accionistas, mediante carta certificada, telex, fax o telegrama, que se enviará a las direcciones domiciliarias y de negocios, que tengan registradas en la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO .- El Directorio estará integrado por el Presidente y cinco Directores. Habrá un Director Suplente por cada Director Principal. Los Suplentes reemplazarán a los Principales en caso de falta o ausencia, y según el orden de elección. El quórum de instalación para las reuniones del Directorio está constituido por al menos tres Directores. El Gerente General será el Secretario del Directorio.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL DIRECTORIO.- Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Al Directorio le corresponde lo siguiente:

- a) Vigilar y controlar que se cumplan las disposiciones de la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- b) Presentar a la Junta General el informe del ejercicio económico con las recomendaciones sobre el destino del reparto de utilidades;
- c) Ordenar la emisión de títulos de acciones en sustitución de otros deteriorados o perdidos;
- d) Autorizar al Gerente General para hipotecar, preñar o gravar los bienes muebles o inmuebles de la Compañía, así como sus maquinarias, equipos e instalaciones;
- e) Desempeñar cualquier función que por Ley no esté adscrita a otro órgano o que la Junta General de Accionistas le encargue.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- Al Presidente le corresponde:

- a) Presidir la Junta General de Accionistas y las reuniones del Directorio
- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos y certificados de acciones
- c) Ejercer las demás atribuciones señaladas en estos Estatutos o que le fueren otorgadas por la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial y deberes que le señalan la Ley y los Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General como representante legal de la Compañía tiene las siguientes facultades:

- a) Recibir mediante inventarios los bienes y valores sociales entregados a su cuidado. De ello y de su administración responderá ante el Directorio y la Junta General;
- b) Informar al Directorio de las operaciones realizadas o por realizar;
- c) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor;
- d) Manejar los dineros de la Compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social;
- e) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de contratos o actos, sean civiles, comerciales, industriales, de trabajo, etc., con los cuales la Compañía quedará válidamente obligada;
- f) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar sobre las mismas;

- g) Comparecer en juicio como actor o como demandado, ejerciendo la representación legal de la Empresa, con facultad especial para designar procuradores judiciales en casos determinados;
- h) Otorgar poderes especiales cumpliendo las resoluciones de la Junta General o del Directorio; y debiendo hacer constar en cada caso las resoluciones que correspondan;
- i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le señalan la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL SUPLENTE.-

El Gerente General Suplente será designado por la Junta General. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de faltas absolutas, temporales o accidentales del Gerente General de la Compañía. Si en la ausencia del Gerente General es definitiva, por cualquier causa, el Gerente General Suplente convocará a la Junta General de Accionistas para designar el reemplazo, en forma inmediata.

La persona que ostente el cargo de Gerente General Suplente podrá ser designado Director Principal. Actuará en el Directorio siempre que no esté en ejercicio efectivo de la Gerencia General en reemplazo del Gerente General titular. Si se hallare ejerciendo la Gerencia General, en su reemplazo intervendrá dentro del Directorio el respectivo Director Suplente.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- FACULTAD DE LOS DIRECTORES.- Los miembros del Directorio concurrirán a las sesiones cada vez que fueren convocados; sin embargo, los Directores pueden pedir reunión del Directorio. En las votaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. El Directorio podrá reunirse válidamente con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario con su respectivo suplente. Una persona jurídica o sea una firma de auditores puede ser designada Comisario de la Compañía si cumple los requisitos de Ley para su establecimiento o funcionamiento. El Comisario deberá vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar de las situaciones del activo y del pasivo y el balance general deberá ser revisado por el Comisario antes de ser sometido a consideración de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO.- FACULTAD ESPECIAL DEL COMISARIO.- El Comisario tiene las facultades determinadas en la Ley y podrá pedir reuniones especiales del Directorio para tratar asuntos de auditoría previos a la reunión de Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- ACTAS.- Las actas de Junta General podrán ser aprobadas en la misma sesión, para lo cual se concederá un momento de receso a efecto de la redacción de la misma. Las actas del Directorio se llevarán en un libro especial y podrán ser aprobadas en la misma sesión o en otra posterior.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NOMBRAMIENTOS.- Las notas del nombramiento de Gerente General y Gerente General Suplente se inscribirán en el Registro Mercantil y en ellas se dejará constancia de la aceptación del cargo por parte del funcionario designado. Este procedimiento no es necesario para el caso de los demás funcionarios.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO Y PRORROGA. Todos los funcionarios de la Compañía nombrados por la Junta General serán designados por el periodo de dos años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si vencido el periodo no se hubiere designado los reemplazantes, continuarán en sus funciones hasta que se designen a los nuevos funcionarios. Así se dejará constancia en la nota del nombramiento.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- REQUISITOS PARA SER ADMINISTRADORES.- No es necesario ser accionista de la Compañía para desempeñar cualquier función de Administración. Sin embargo los administradores y Comisario no podrán representar a otros accionistas en las reuniones de la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- RESERVAS.- El diez por ciento de las utilidades líquidas anuales se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital social. La Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelve la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ACCIONES.- Las acciones son individuales y por lo tanto la Compañía reconoce como propietario de una acción a personas naturales o jurídicas, no a grupos de personas, excepto en el caso de una sucesión, en el cual los herederos están obligados a designar un procurador común que concorra a las Juntas Generales, a recibir el pago de los dividendos y a ejercitar los demás derechos inherentes a la calidad de accionista.

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- CONCURRENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas pueden concurrir a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes legales o especiales, así como también por delegados que en cada caso deberán acreditar la calidad en la cual intervienen, por medio de comunicación dirigida al Presidente.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los accionistas, inclusive a los que no han concurrido o a los que concurriendo hubieren votado en contrato o se hubieren abstenido o votado en blanco.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170437224

GUTT BRANQUAYN SALOMON

NOMBRES Y APELLIDOS  
 30 NOVIEMBRE 1944

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG. CIVIL 05 046 88177

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
 GONZALEZ EGAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA \*\*\*\*\*

NACIONALIDAD: CASADO DENISE RAMONA ZAPATER Y

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ADMINIST. EMPRESAS

INSTRUCCION: DENISE GUTT

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GUTT BRANQUAYN

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ EGAREZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 24/11/96

FECHA DE CADUCIDAD: 500674

FORMA No. *Luz* *Blas*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

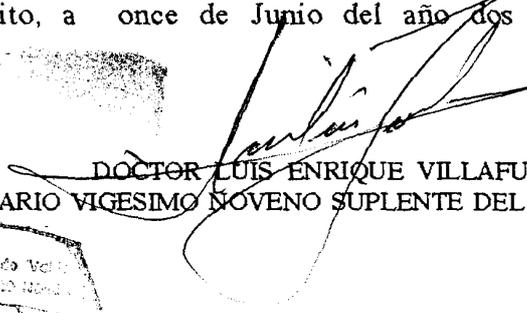
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 14 MAR. 2001  
 EN NOTARIO

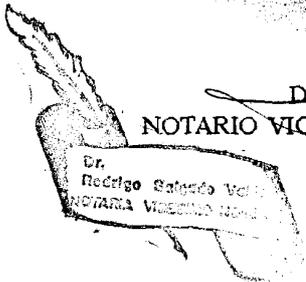
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

-Per-

... Z O N: Mediante Resolución N° 01.Q.IJ. 2256, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Mayo del año 2.001, fue aprobada la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: INDUSTRIAL DANEC S. A..", otorgada en esta Notaría el 7 de Marzo del año 2.001; tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a once de Junio del año dos mil uno.-

  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

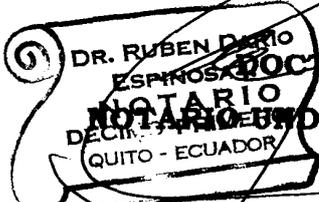




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

12

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. 01.Q.IJ.2256, dictada el 07 de Mayo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital, la Reforma y Codificación del Estatuto de la compañía **INDUSTRIAL DANEC S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 07 de Marzo del 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución celebrada en la Notaría Undécima a mi cargo el 28 de Agosto de 1.972.- Quito, a 15 de Junio de 2.001.-

  
  
**DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO**



ZON.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 01.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 07 de Mayo del 2.001, bajo el número 136 del Registro Industrial, Tomo 33.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 24 del Registro Mercantil de diez y nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos, a fs 132 vta. Tomo 4.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la Compañía "INDUSTRIAL DANEC S.A." otorgada el 7 de Marzo del 2.001, ante el Notario VIGÉSIMO NOVENO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo TERCERO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020064.- Quito, a treinta de Julio del año dos mil uno.- EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-